



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA –INCIVA.

Entre los suscritos, a saber, **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35'404.224 de Zipaquirá, quien en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas, nombrada mediante Resolución No. 035 de junio 1 de 2016 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 387 de junio 15 de 2016 de Rectoría, actuando de conformidad con el Artículo 4, numeral 5, literal a) del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por delegación del Rector obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con NIT. 899.999.063-3, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**; y, de otra parte, **JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.664.439 expedida en Cali (Valle), nombrado mediante Decreto Departamental No. 0002 de fecha 01/01/2016, y Acta de Posesión No. 2016-0031, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, hemos convenido celebrar el presente convenio específico de colaboración que tiene como propósito general fijar los términos de referencia que regirán para la coordinación y cooperación interinstitucional con el objeto de adelantar actividades conjuntas de docencia e investigación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El objetivo del presente Convenio es establecer mecanismos que permitan una estrecha colaboración entre ambas instituciones en las áreas de investigación y extensión dentro de los temas de interés común a las dos instituciones y en beneficio de ambas partes.

PARÁGRAFO. Desde el punto de vista científico, se dará preferencia a la colaboración en las áreas de ciencias sociales, aunque podrá desarrollarse en otras áreas científicas de interés común. El convenio se proyecta para desarrollo de todas las sedes de **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

TERCERA. - ACTIVIDADES: El presente convenio se desarrollará mediante: a) La realización de proyectos de investigación conjuntos. b) El apoyo prestado por cualquiera de las dos entidades a proyectos de investigación conjuntos. c) El desarrollo conjunto de actividades de divulgación, en particular, publicaciones científicas, exposiciones, conferencias y otros. d) La realización de expediciones científicas conjuntas. e) El intercambio de información científica. f) El desarrollo de prácticas académicas docentes y pasantías de estudiantes en los proyectos y/o centros de investigación del INCIVA. g) El préstamo de material científico. h) Otras que sean necesarias y debidamente aprobadas para llevar a cabo los objetivos del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán desarrollar proyectos conjuntos de investigación, en los que participen profesionales de ambas Instituciones. Tales proyectos deberán ser elaborados siguiendo las normas y formas establecidas por COLCIENCIAS y deberán ser aprobados por los organismos pertinentes de ambas instituciones. En



los proyectos se establecerá en forma precisa la contribución y las obligaciones de cada una de las partes. Estos proyectos podrán ser remitidos a otras entidades, para obtención de apoyo financiero cuando el Comité Coordinador del Convenio así lo apruebe. En estos casos, el Comité Coordinador determinará dentro de las normas vigentes, la ubicación administrativa y financiera del proyecto y su régimen administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes podrán realizar actividades de divulgación, ediciones conjuntas, expediciones científicas comunes, y otras, de acuerdo con el objeto del convenio. En todos estos casos, el Comité Coordinador establecerá las condiciones para la realización de la actividad específica, determinando las obligaciones de cada una de las instituciones, la distribución y manejo de las muestras y especímenes recolectados, etc., atendiendo normas que rijan a cada una de ellas.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de las restricciones derivadas de la naturaleza de las partes, el personal científico de ambas instituciones tendrá acceso a la información científica de que ellas dispongan. El acceso a informaciones generadas en proyectos de investigación aún no concluidos, deberá ser autorizado por el Director del proyecto.

CUARTA. - RECURSOS: El INCIVA podrá financiar, dentro de sus posibilidades presupuestales y dentro de las áreas científicas que correspondan a sus objetivos, proyectos de investigación presentados por profesores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y proyectos investigativos de grado presentados por estudiantes de UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Estos proyectos deberán contar con la aprobación de los organismos competentes de ambas partes y presentarse siguiendo las normas y formatos establecidos por COLCIENCIAS. En cada proyecto deberá establecerse con precisión el aporte de personal, servicios, instalaciones, etc., de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y lo que se solicita al INCIVA o a otras instituciones. EL INCIVA podrá gestionar ante otras entidades el apoyo financiero requerido para el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán, dentro de sus posibilidades y recursos, dar apoyo a proyectos en áreas de interés común de ambas instituciones. Este proyecto podrá consistir en la autorización para utilizar instalaciones y laboratorios, derecho a la utilización de recursos bibliográficos, realización de pruebas y exámenes científicos, desarrollo de procesamiento de elementos o de información, uso de servicios de transporte y alojamiento, etc. En estos casos, se cumplirán las normas existentes en cada entidad. En caso de pagos, se aplicarán las tarifas más bajas que cada institución haya establecido para entidades externas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada una de las entidades firmantes, podrá dar en préstamo, mediante la firma de contratos de comodato y para uso en actividades investigativas docentes o de extensión, material científico a la otra parte. La solicitud respectiva, será tramitada a través del Comité Coordinador, el cual remitirá a la parte que corresponda dar la autorización respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO. El personal científico del INCIVA, tendrá acceso a las bibliotecas de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, una vez se realice el respectivo registro de cooperación bibliotecaria, cuya vigencia será igual a la duración del presente convenio. El personal científico e investigador de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, tendrá acceso a las bibliotecas del INCIVA, previo cumplimiento de sus reglamentos y políticas internas.

QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los resultados emanados de las investigaciones y otras actividades conjuntamente realizadas, respetarán en todo caso las normas vigentes sobre derechos de autor, especialmente las disposiciones del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. En toda Publicación cuyo resultado sea la actividad conjunta de ambas instituciones, se dará el respectivo crédito a



sus participantes y a las dos entidades. De acuerdo con las reglas que establezca el Comité Coordinador, se determinará la forma y lugar de edición de los resultados de las investigaciones conjuntas y el número de copias o separatas que se darán a ambas partes en forma gratuita.

SEXTA. - COMITÉ COORDINADOR: Para la ejecución del presente convenio se constituye un Comité Coordinador compuesto por el Director del INCIVA, o sus delegados y el Director del Departamento de Antropología - Facultad de Ciencias Humanas de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, o su delegado. Este Comité se reunirá al menos una (1) vez por semestre y tendrá las siguientes funciones: a) impulsar el desarrollo de la colaboración entre ambas entidades; b) impulsar y coordinar las actividades conjuntas, en particular los proyectos de investigación; c) determinar los mecanismos y procedimientos administrativos que deban seguirse en cada una de las actividades conjuntas; d) tramitar las solicitudes de apoyo que haga cada entidad, cuando se requiera la aprobación de otras instancias directivas dentro de ellas; y e) evaluar la marcha del Convenio y rendir informe anual a ambas entidades.

SÉPTIMA. - DURACIÓN: Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, que se prorrogará por períodos iguales previa evaluación positiva de resultados por parte de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y siempre y cuando al menos una (1) de las partes comunique a la otra por escrito, su voluntad de continuar las actividades del mismo, para lo cual se procederá a suscribir el correspondiente documento de prórroga.

Parágrafo Primero. El convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: 1) Mutuo acuerdo de las partes; 2) incumplimiento de las obligaciones pactadas; 3) por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicando por escrito su decisión a la otra, con un plazo no inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha que pretenda darlos por terminado. En estos casos, se concluirán las investigaciones conjuntas que se estén en desarrollo y marchen satisfactoriamente.

Parágrafo Segundo. El convenio podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se procederá a suscribir documento adicional.

OCTAVA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

NOVENA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DÉCIMA. - CONDICIONES FINANCIERAS.- Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionarán de manera ágil y directa, las controversias contractuales que pueden surgir entre ellas con ocasión de la ejecución del presente convenio, para lo



cual acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción, entre otras, sin desconocer mecanismos adicionales establecidos en las normas vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para efectos contractuales el domicilio de LA UNIVERSIDAD será la ciudad de Bogotá, Ciudad Universitaria, Laboratorio de Antropología Física, edificio 212 Aulas de Ciencias Humanas, oficinas 141 y 143, tel. domicilio de INCIVA será Santiago de Cali, Av. Roosevelt No. 24-80 Piso 4, PBX: 5146848.

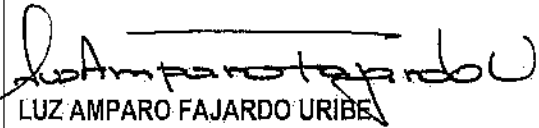
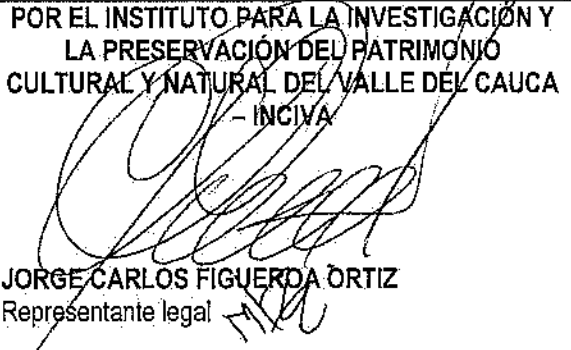
DÉCIMA TERCERA.- PEFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su legalización no requiere pago del impuesto de timbre, por cuanto se formaliza entre entidades del sector público. Para su legalización requiere publicación en la Gaceta Departamental por cuenta de INCIVA.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente acuerdo a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas

26 OCT. 2017

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor el día _____

DIRECCIÓN DE
RELACIONES
EXTERIORES
DRE

<p>POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</p>  <p>LUZ AMPARO FAJARDO URIBE Decana Facultad de Ciencias Humanas</p>	<p>POR EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA</p>  <p>JORGE CARLOS FIGUEROA ORTIZ Representante legal</p>
--	---